

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy
Mail:

concejotilcara@gmail.com



ORDENANZA N° 17/2020 – C.D.T.

(Tarifas de Remises Tilcara – Maimara 2020).

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los trabajadores del volante (circuito Tilcara-Maimara), han solicitado se fijen nuevas tarifas atento la situación de pandemia que afecta al sector.

Que es facultad del Cuerpo Legislativo determinar las tarifas del servicio local de transporte alternativo de pasajeros.

Que una vez aprobadas las tarifas, los trabajadores del volante tienen la obligación de exhibir del cuadro tarifario en vigencia, como así también su publicación por los medio de comunicación para el conocimiento de la población.

Que los prestadores del servicio de transporte que no cumplan o no acepten esta normativa serán pasibles de sanciones.

Que para solicitar alguna revisión o modificación del cuadro tarifario por parte de los trabajadores del volante, estos deben contar con la anuencia tanto del Departamento Ejecutivo como del consenso del Cuerpo de Concejales.

Que el Departamento Legislativo hace uso de lo establecido en la Constitución Provincial y en la Ley N° 4466 Orgánica de los Municipios;

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 17/2020:

Artículo 1º.- Establézcase la tarifa del Servicio de Transporte Público de Remises habilitados por el municipio de Tilcara (circuito Tilcara – Maimara) en los siguientes valores:

- a) Tilcara – Manimara Pesos cuarenta (\$40).
- b) Tilcara – Sumalagua Pesos cuarenta (\$40).
- c) Tilcara – Sumaj Pacha Pesos Treinta (\$30).
- d) Tilcara – San Pedrito Pesos Treinta (\$30).

Los entraran en vigencia a partir de su promulgación, por un periodo de seis meses pudiéndose luego revisar y/o modificar.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail:

concejotilcara@gmail.com



Artículo 2º.- Ordénense a los prestadores del servicio de Remis (Tilcara – Maimara) a cumplir con las medidas de protección (uso obligatorios del tapa bocas o barbijo obligatorio, alcohol en gel), y distanciamiento, autorizándose el traslado de tres pasajeros por unidad.

Artículo 3º.- Establézcase que ante el incumplimiento del presente instrumento se sancionaran con multas graduables desde pesos quinientos (\$500.-) a pesos diez mil (\$10.000.-) para los contraventores que no cumplieren con lo previsto en el art. 2º.

Artículo 3º.- Dese amplia difusión del presente instrumento en los diferentes medios de comunicación.

Artículo 4º.- Remítase copia del presente instrumento a la Dirección de Transito y Juzgado de Faltas.

Artículo 5º.- Derógrese toda disposición en contrario a la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- De forma y demás efectos.-

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 26 días del mes de agosto del año 2020.-